

NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

AÑO 2020

**DOCUMENTO PRIVADO
AUTENTICADO**

DE

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE
SISTEMA DE CONTROL DE PRÉSTAMOS**

OTORGADO POR

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO

A FAVOR DE

FUNDAMICRO

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

**CARLOS HUMBERTO FIGUEROA FUENTES
ABOGADO Y NOTARIO.**

NOSOTROS: PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____

_____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por tanto Representante Legal del **FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO**, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en el curso de este documento se denominará **“EL FONDO”** o **“FOSAFFI”**, y **ANA MARÍA RODRÍGUEZ VILLALTA**, de cincuenta y tres años de edad, Arquitecta, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ y

Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta y por tanto Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MICROFINANZAS** que puede abreviarse **FUNDAMICRO**, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña; en adelante denominada **“LA SUMINISTRANTE”**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión LG-veinte cero cero treinta y dos, denominado **“CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE PRÉSTAMOS”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. La Suministrante se compromete a entregar e implementar en los términos y condiciones que más adelante se relacionarán, un sistema de información modular que cumpla con las necesidades y requerimientos propios de FOSAFFI; con capacidad para gestionar los procesos de créditos, cobranza, gestión de cobro judicial, proceso de saneamiento, gestión de activos

extraordinarios y control de expedientes. Las especificaciones técnicas del producto solicitado se detallan en ANEXO UNO, el cual forma parte integrante del presente contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) la solicitud de adquisición e implementación de Sistema de Control de Préstamos de la Sección de Informática de fecha seis de marzo de dos mil veinte; b) la oferta presentada por la suministrante de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte; c) El Formulario de Libre Gestión número LG-veinte cero cero treinta y dos fecha seis de marzo de dos mil veinte; y d) la Resolución de Adjudicación de fecha dos de junio de dos mil veinte. En caso de controversia entre el contrato, su anexo y los documentos contractuales, prevalecerá lo más favorable al Fondo. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto del presente contrato es de CUARENTA MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos mediante cuatro cuotas así: a) El treinta por ciento contra entrega de Plan de Proyecto, Informe de Discrepancias y Plan de Migración; b) El siguiente veinte por ciento contra la implementación de Módulo de clientes, solicitudes, créditos, caja, cuenta corriente y cobranza; c) El siguiente treinta y cinco por ciento contra la implementación de Módulos de cobro judicial, activos extraordinarios, archivo, saneamiento y gerencial; y d) El restante quince por ciento contra entrega de documentos técnicos (documentos de análisis y especificación de requerimientos, modelo entidad relación de la base de datos, estándares de codificación, estándares de base de datos, diccionario de datos, script de creación de base de datos y programas fuente), finalización y aceptación del proyecto. Dicho precio lo pagará el Fondo a la suministrante mediante cheque o por transferencia electrónica, para lo cual deberá presentar la factura que sustente el cobro. **IV) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato se contará a partir del día diecisiete de agosto del año dos mil veinte con vencimiento el día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno. **V) GARANTÍAS. A) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la suministrante otorgará a favor del Fondo garantía de cumplimiento de contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP,

por un monto de OCHO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América; la cual tendrá una vigencia de quince meses contados a partir de esta fecha y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Fondo, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de esta fecha. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva en los casos de incumplimiento sin causa justificada por parte de la suministrante de alguna de las especificaciones consignadas en el presente documento y de acuerdo con la legislación salvadoreña. La efectividad de tal garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieran cumplido. **B) Garantía de Buen Servicio.** La suministrante otorgará a favor del Fondo garantía de buen servicio, por un monto de CUATRO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, la cual tendrá una vigencia de un año contado a partir de esta fecha y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Fondo, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción definitiva. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Oswaldo Antonio López Burgos, Jefe de la Sección de Informática, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El Administrador de Contrato deberá formular los reclamos correspondientes, desde el inicio de los servicios hasta treinta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriera se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la suministrante, salvo disposición expresa en contrario. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponde al Administrador de Contrato en coordinación con la suministrante, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales o provisionales según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Fondo la correspondiente resolución modificativa y la suministrante en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento

de contrato, según lo indique el Fondo y formará parte integrante de este contrato.

IX) PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Fondo la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN.** Salvo autorización escrita del Fondo la suministrante no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía correspondiente. **XI) CONFIDENCIALIDAD.** La suministrante se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fondo, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fondo lo autorice en forma escrita. **XII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento la suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Fondo, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Podrán cesar los efectos del presente contrato o bien extinguirse de acuerdo a lo establecido en los artículos noventa y dos y siguientes de la LACAP. **XIV) SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la suministrante, el Fondo nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la suministrante, quien releva al Fondo de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la suministrante a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Fondo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso

gitar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo. **XVI) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES.** El Fondo señala como lugar para recibir notificaciones sus oficinas ubicadas sobre la Primera Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Edificio Antiguo Banco Central de Reserva, segundo nivel, San Salvador; y la suministrante señala para el mismo efecto la siguiente dirección Primera Calle Poniente, número tres mil ochocientos cincuenta y seis, Colonia Escalón, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los otorgantes, ratificamos en todas sus partes el contenido de este documento, y ambos en las calidades indicadas firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinte.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de agosto de dos mil veinte. Ante mí, **CARLOS HUMBERTO FIGUEROA FUENTES**, Notario, de este domicilio, comparece por una parte la Licenciada **PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número
 y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por tanto Representante Legal del **FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO**, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, con Número

de Identificación Tributaria

, que en el curso de este documento se denominará **“EL FONDO”** o **“FOSAFFI”**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, publicada en el Diario Oficial número doscientos setenta y seis Tomo trescientos nueve, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa, de la cual consta en el artículo tres que la dirección y administración del Fondo corresponde a un Comité Administrador integrado por cinco miembros propietarios y tres suplentes nombrados para un período de dos años por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, de los cuales el referido Consejo Directivo designará al Presidente y al Vicepresidente del Comité; que el Presidente del Comité Administrador del Fondo o el que haga sus veces será su representante legal, estando facultado para otorgar actos como el presente; y b) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión número CD-veinticinco/dos mil diecinueve, celebrada el día uno de julio de dos mil diecinueve, en la que consta la designación de la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez como Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y como Presidente del FOSAFFI para el período de dos años, que finalizará el día treinta de junio de dos mil veintiuno; Certificación expedida el día cuatro de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Otto Boris Rodríguez, en su calidad de Secretario Director del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador; y por otra parte, la Arquitecta **ANA MARÍA RODRÍGUEZ VILLALTA**, de cincuenta y tres años de edad, Arquitecta, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento portadora de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Presidenta y por tanto Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MICROFINANZAS** que puede abreviarse **FUNDAMICRO**, con Número de Identificación Tributaria

, entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni



religiosa, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña; en adelante denominada **"LA SUMINISTRANTE"**, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número doscientos dieciséis, Tomo trescientos cuarenta y cinco, de fecha diecinueve de noviembre del mismo año, en el que aparecen publicados los Estatutos de la Entidad de Utilidad Pública denominada **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MICROFINANZAS**, en constituida mediante Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Roger Rafael Alfaro Araujo; b) Diario oficial número ciento treinta y cinco tomo trescientos setenta y dos de fecha veinte de julio de dos mil seis, en donde aparecen publicada la modificación a los estatutos de dicha fundación, modificados, mediante, Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día cuatro de noviembre de dos mil cuatro ante los oficios del Notario René Antonio Martínez Noyola, y con posterior rectificación otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintidós de marzo de dos mil seis, otorgada ante los oficios del mismo notario; y c) Certificación del Acta de Reestructuración de Elección de Junta Directiva de la Entidad **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MICROFINANZAS**, en la que consta la designación de la Arquitecta Ana María Rodríguez Villalta como Directora Presidenta, para el período que finalizará el treinta y uno de enero de dos mil veintidós; Certificación expedida el día cinco de marzo de dos mil veinte, por la Directora Secretaria de la Fundación señora Elsy Magdalena Alvarado de Villatoro, inscrita al Número siete del Libro setenta y siete de Órganos de Administración del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; y **ME DICEN**: Que reconocen como tuyas las firmas puestas al pie del anterior documento, que contiene un **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE PRÉSTAMOS**, celebrado entre el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MICROFINANZAS** que puede abreviarse **FUNDAMICRO**, el cual se rige por las cláusulas siguientes: **"I) OBJETO DEL CONTRATO**. La Suministrante se compromete a entregar e implementar en los términos y condiciones que más adelante se relacionarán, un sistema de información modular que cumpla con las necesidades y requerimientos propios de

FOSAFFI; con capacidad para gestionar los procesos de créditos, cobranza, gestión de cobro judicial, proceso de saneamiento, gestión de activos extraordinarios y control de expedientes. Las especificaciones técnicas del producto solicitado se detallan en ANEXO UNO, el cual forma parte integrante del presente contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) la solicitud de adquisición e implementación de Sistema de Control de Préstamos de la Sección de Informática de fecha seis de marzo de dos mil veinte; b) la oferta presentada por la suministrante de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte; c) El Formulario de Libre Gestión número LG-veinte cero cero treinta y dos fecha seis de marzo de dos mil veinte; y d) la Resolución de Adjudicación de fecha dos de junio de dos mil veinte. En caso de controversia entre el contrato, su anexo y los documentos contractuales, prevalecerá lo más favorable al Fondo. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto del presente contrato es de CUARENTA MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos mediante cuatro cuotas así: a) El treinta por ciento contra entrega de Plan de Proyecto, Informe de Discrepancias y Plan de Migración; b) El siguiente veinte por ciento contra la implementación de Módulo de clientes, solicitudes, créditos, caja, cuenta corriente y cobranza; c) El siguiente treinta y cinco por ciento contra la implementación de Módulos de cobro judicial, activos extraordinarios, archivo, saneamiento y gerencial; y d) El restante quince por ciento contra entrega de documentos técnicos (documentos de análisis y especificación de requerimientos, modelo entidad relación de la base de datos, estándares de codificación, estándares de base de datos, diccionario de datos, script de creación de base de datos y programas fuente), finalización y aceptación del proyecto. Dicho precio lo pagará el Fondo a la suministrante mediante cheque o por transferencia electrónica, para lo cual deberá presentar la factura que sustente el cobro. **IV) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato se contará a partir del día diecisiete de agosto del año dos mil veinte con vencimiento el día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno. **V) GARANTÍAS. A) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del



presente contrato, la suministrante otorgará a favor del Fondo garantía de cumplimiento de contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un monto de OCHO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América; la cual tendrá una vigencia de quince meses contados a partir de esta fecha y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Fondo, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de esta fecha. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva en los casos de incumplimiento sin causa justificada por parte de la suministrante de alguna de las especificaciones consignadas en el presente documento y de acuerdo con la legislación salvadoreña. La efectividad de tal garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieran cumplido. **B) Garantía de Buen Servicio.** La suministrante otorgará a favor del Fondo garantía de buen servicio, por un monto de CUATRO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, la cual tendrá una vigencia de un año contado a partir de esta fecha y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Fondo, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción definitiva. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Oswaldo Antonio López Burgos, Jefe de la Sección de Informática, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El Administrador de Contrato deberá formular los reclamos correspondientes, desde el inicio de los servicios hasta treinta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriera se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la suministrante, salvo disposición expresa en contrario. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponde al Administrador de Contrato en coordinación con la suministrante, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales o provisionales según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el



Fondo la correspondiente resolución modificativa y la suministrante en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el Fondo y formará parte integrante de este contrato.

IX) PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Fondo la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN.** Salvo autorización escrita del Fondo la suministrante no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía correspondiente. **XI) CONFIDENCIALIDAD.** La suministrante se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fondo, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fondo lo autorice en forma escrita. **XII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento la suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Fondo, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Podrán cesar los efectos del presente contrato o bien extinguirse de acuerdo a lo establecido en los artículos noventa y dos y siguientes de la LACAP. **XIV) SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la suministrante, el Fondo nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la suministrante, quien releva al Fondo de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la suministrante a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Fondo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del

Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo. **XVI) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES.** El Fondo señala como lugar para recibir notificaciones sus oficinas ubicadas sobre la Primera Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Edificio Antiguo Banco Central de Reserva, segundo nivel, San Salvador; y la suministrante señala para el mismo efecto la siguiente dirección Primera Calle Poniente, número tres mil ochocientos cincuenta y seis, Colonia Escalón, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado”. Asimismo, reconocen y aceptan, y por tanto ratifican el contenido del referido contrato, el cual fue otorgado en esta ciudad este mismo día. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de cuatro hojas, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



ANEXO UNO

Plataforma y Arquitectura

La solución de software deberá estar desarrollada para plataforma WEB y tener una arquitectura mínima de 3 capas.

El sistema debe ser desarrollado en una herramienta moderna, que permita agilizar la administración del mismo, y que exista soporte técnico en nuestro medio.

Configuración y Herramientas

- Debe permitir hacer consultas de sus datos históricos y bitácoras para efectos de auditoría.
- Debe permitir añadir nuevos módulos, productos o servicios, es decir ser escalable.
- Debe ser seguro y confiable.
- Deberá tener la suficiente capacidad para múltiples usuarios, múltiples accesos simultáneos sin restricción.
- Deberá tener la capacidad de realizar cambio de base de datos sin hacer cambios a la programación para consultar bases de respaldo.

Seguridad

- Debe permitir niveles de seguridad en el acceso por roles y perfiles sin necesidad de programación.
- Debe dejar registro, huellas de los cambios, para facilitar las funciones de auditoría.

Administración

- Los módulos deben considerar la administración de parámetros para su funcionalidad.
- La consola administrativa debe ofrecer facilidad para el manejo de los módulos.



Desarrollo

El sistema ofertado debe estar desarrollado en cualquiera de estos lenguajes: .NET versión 2013 o superior, JAVA versión 8 o superior o PHP versión 7 o superior; además la aplicación una vez implementada deberá utilizar Microsoft SQL Server como mínimo versión 2017, como base de datos para almacenar la información.

De la Interfaz de Usuario

- La interfaz de usuario debe estar separada del código de aplicación.
- La interfaz debe considerar los estándares que identifican a la institución (Colores, Logo).
- La interfaz del usuario debe ser de fácil uso y manejo para el usuario.
- Debe ser Responsive, para poder ser usada desde diferentes dispositivos.
- Debe contener ayudas de usuario dentro de la aplicación. (Por modulos)
- Debe contener un manual del sistema.
- Deben estar en idioma español.

Del Contenido del Sistema

- Sistema que permita administrar cartera de créditos, que conlleve:
 - Clientes
 - Registro general del cliente
 - Que maneje el Perfil de Clientes.
 - Que maneje la gestión de estados financieros de los clientes para la calificación de riesgo (Histórico por año).
 - Control referencias personales/comerciales
 - Control de Junta directiva de empresas
 - Control de accionistas de empresas
 - Control de inmuebles del cliente
 - Record histórico del cliente
 - Consulta global de productos por cliente
 - Emisión lista de cautela
 - Emisión ficha general del cliente



- Emisión de clientes con transacciones mayores a (para control Ley de Lavado de Activos)
- Informes requeridos según Ley de Lavado de Activos.
- Solicitudes
 - Registro y seguimiento de solicitud
 - Registro y seguimiento de ejecutivos (seguimiento: activo, inactivo, tipos, clasificación)
 - Creación y seguimiento de comité de crédito
 - Registro inicial de garantías
 - Desembolsos
 - Emisión de solicitudes (por etapa, ejecutivo, etc.)
 - Herramienta para proyectar planes de pago
 - Gestión de múltiples tipos de solicitudes
 - Informes de acuerdo a requerimientos
- Créditos
 - Actualización de Garantías (Fiduciarias, Hipotecarias, Prendarias, Valúos)
 - Que maneje créditos decrecientes o planes de pagos variables (múltiples tipos de formas de pago).
 - Que maneje periodos de gracias
 - Parametrizable en la forma de prioridad u orden de cobro de componentes de cuota de crédito
 - Que maneje múltiples reestructuraciones y cambio de condiciones en los créditos (masivos, por grupo o individuales).
 - Que maneje cambios de tasa masivos, por grupo o individuales.
 - Que maneje aditivos a los créditos, diferentes de capital, interés o seguros.
 - Que maneje cuotas de seguro de vida parametrizables en base a saldo.
 - Que maneje cuota de seguro de daño parametrizable en base valor garantía.



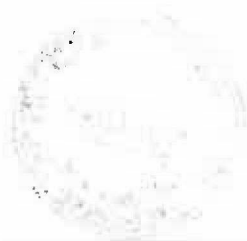
- Que permita aplicar pagos y actualice saldos en línea.
 - Que permita aplicar pagos de manera batch.
 - Que pueda aplicar pagos de manera retroactiva.
 - Que cumpla con la normativa de la Superintendencia (NPB04-17, NCB-022).
 - Que permita implementar consulta a clientes por medio web.
 - Que permita interacción por medio de programas externos como web service.
 - Que maneje provisiones diarias de acuerdo con la normativa SSF para Bancos.
 - Que maneje cierres diarios, mensuales y anuales.
 - Que permita hasta 4 subniveles de categorización de líneas de crédito.
 - Que se pueda identificar o categorizar la factibilidad de recuperabilidad de un crédito en específico o grupo de créditos.
 - Que se pueda identificar los créditos si son saldos insolutos.
 - Manejo de Costas Procesales dentro del crédito como aditivos u otros cargos.
 - Que maneje los créditos observados para SSF.
 - Consulta y emisión de estados de cuenta.
 - Informe de cambio calificación e impacto de reservas
 - Que implemente los controles de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
 - Que implemente controles para la Ley contra la Usura, para BCR.
 - Que maneje control de Deudores/Saldos para MH (Declaración F987).
- Caja
- Recepción de pagos de préstamos
 - Recepción de pagos de arrendamientos de activos extraordinarios
 - Recepción de pagos de venta de activos extraordinarios
 - Recepción de pagos por costas procesales
 - Recepción de otros ingresos
 - Emisión de recibo único de pagos (control de correlativo único)
 - Emisión de reportes de ingresos

- Emisión de cuadratura y corte de caja
- Anulación de comprobante de ingreso
- Gestión de cobro administrativo
 - Manejo y definición de gestores
 - Asignación de cartera para gestión
 - Control y seguimiento de gestión de créditos en fase administrativa
 - Proceso de seguimientos por etapas (envío de correos y cartas)
 - Convenio de cancelación total
 - Emisión de informe de gestión efectiva de recuperación
 - Emisión de informes de seguimiento
- Control de juicios ejecutivos
 - Registro de Juicios ejecutivos
 - Registro de apoderados externos
 - Incorporación de créditos al juicio
 - Registro de bienes embargados
 - Seguimiento de Juicios por etapas
 - Registro de gestiones para seguimiento de Juicio
 - Informe de créditos en vía judicial
 - Informe de Juicios por etapa
 - Informe de bienes a embargar
- Administración de activos extraordinarios.
 - Registro inicial de información de cada activo (Masivo, por grupo, Individual).
 - Ubicación geográfica del activo
 - Registro de corredores y gestores
 - Pago de comisiones
 - Registro de visitas a un activo
 - Control de valúos de cada activo (debe mantener un histórico de valúos por cada activo)
 - Control de erogaciones (costos, impuestos, gastos, gravámenes)
 - Control de arrendamientos (Contratos y prorrogas)
 - Proceso de cálculo de seguros



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Efraim", written over the notary seal.

- Proceso de cálculo de factibilidad para venta
- Proceso de cálculo de reserva
- Traslado de Seguros a Gastos
- Control de subastas (desde la publicación hasta la venta)
- Control de vigilancia de los activos
- Informe de la ficha del activo (historia completa del activo)
- Informe de inventario de activos
- Informe de control de tiempo de ventas
- Reporte de índice de gastos
- Liquidación de arrendamiento para otorgamiento de crédito
- Informe de antigüedad de arrendamientos
- Inventario general de activos (Propios, administrados, vendidos)
- Registro y seguimiento de posibles clientes (Interesados en activos)
- Informe de ingresos consolidados por periodos
- Administración de documentos (expedientes, mutuos, etc.)
 - Registro de información de cada expediente
 - Clasificación de los expedientes: Información pública, información Reservada, información confidencial
 - Registro del contenido del expediente (Foliado)
 - Ingreso de solicitudes de préstamo de expedientes
 - Atención de solicitudes (prestar el expediente o denegar la solicitud)
 - Traslado de expediente entre empleados
 - Informe de solicitudes atendidas por periodos
 - Informe de Expedientes prestados
 - Informes estadísticos de gestión del archivo institucional
- Información Gerencial
 - Resumen global de saldos por diferentes clasificaciones (créditos, activos extraordinarios, Juicios, etc.)
 - Informe 80/20
 - Herramientas prácticas para la toma de decisiones.



- Saneamiento
 - Registro y seguimiento de saneamiento de créditos
 - Registro y seguimiento de saneamiento de activos extraordinarios
 - Informes de seguimiento al proceso de saneamiento.
 - Informe de Inventario general de créditos.
 - Informe de Inventario general de activos extraordinarios.
 - Informe del plan anual de saneamiento.
 - Informe comparativo del plan anual versus plan original.
 - Informe de seguimiento de plan por colaborador asignado.

De Los Reportes

- El sistema debe emitir reportes/informes relacionados al negocio, incluyendo todos aquellos solicitados por los entes fiscalizadores.
- Deberán permitir al usuario personalizarlos (columnas, fechas entre otras)
- Deben ser parametrizables en función de criterios ingresados por el usuario
- Deben poder emitirse en pantalla como vista previa y poder enviarse a impresión.
- Deben poder exportarse a diversos formatos (XLS, PDF, XML, TXT, etc) y a DOC cuando el tipo de documento así sea necesario.
- Deben permitir gráficas y estadísticas para los seguimientos.

De la parametrización general dentro del sistema.

- Empresas, Agencias, Departamentos
- Departamentos, Municipios, Cantones
- Tipos de Descuento (Aditivos)
- Definición de fórmulas para cobro de aditivos
- Definición de orden Prelación de amortización de aditivos
- Definición de año base para cálculo de intereses (Comercial, Anual, Bisiesto)
- Definición de Líneas de Crédito (4 niveles)
- Juzgados (tribunales) del país
- Registro y control de peritos SSF
- Registro y Control de Gestores/Ejecutivos.
- Registro y Control de usuarios del sistema



Humberto Figuera Figuera

- Definición de control de moneda y/o tipo de cambio.
- Registro y control de los Centros de Registro.
- Registro y control de los destinos de los créditos.

Como mínimo.

De la Metodología de implementación.

- Realizar taller para identificar discrepancias entre el sistema ofertado y los procesos de trabajo actual.
- Presentar documento de discrepancias identificadas.
- Realizar adecuaciones a los módulos.
- Realizar parametrización del sistema.
- Preparar guiones de prueba y ejecutarlas.
- Migración de datos.
- Verificación de datos migrados.
- Pruebas con muestra de casos con datos migrados.
- Realizar prueba en paralelo con movimientos reales, como máximo en los últimos 3 meses de la implementación.
- Informe final de implementación del sistema.

De los Entregables

- Plan de Proyecto
- Plan de Migración
- Documento de Análisis y Especificación de Requerimientos
- Modelo Entidad Relación de la Base de Datos
- Estándares de codificación
- Estándares de base de datos
- Diccionario de datos
- Script de creación de base de datos
- Documento de Especificaciones técnicas (Manual de configuración del sistema)
- Programas fuentes.
- Plan de Capacitación (especificar capacitación para usuarios y personal técnico)



- Manuales: Manual Técnico, Manual de Usuario y otros necesarios para el funcionamiento de la solución de software.
- Documentación entregada en físico y digital.

De los Programas Fuentes

- Queda pactado en las condiciones del contrato que el desarrollo incluye la entrega de copia de los programas fuentes, los cuales pertenecerán a FOSAFFI.

De la capacitación

- Queda establecido que incluye la inducción Técnica en el traslado de información, acerca de la estructura, nomenclatura y estándares en el manejo de la solución que conforma el Sistema Sim.net.
- Capacitación sobre el manejo y uso del sistema a los usuarios finales y de apoyo de la institución.

